

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA, EN LO SUCESIVO ITESS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL, ALEJANDRO RUIZ MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AGRICULTOR, QUIENES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE ITESS:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación De Guanajuato.
- I.2. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- I.3. Entre sus objetivos están impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, social y privado, para la proyección de actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.
- I.4. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- I.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y
- I.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.

II. EL AGRICULTOR:

- II.1 El C. Alejandro Ruiz Medina es una persona física con capacidad de goce y ejercicio para suscribir el presente convenio, se identifica con credencial para votar con fotografía misma que deja a disposición de ITESS.
- II.2. Dice contar con los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos, así como con la calidad y Conocimientos necesarios para colaboración que por el presente se formaliza.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es RUMA780808.

II.4. Deja su comprobante de domicilio en el ITES, su dirección queda sujeta a protección de datos personales.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente diferentes acciones, así como asignarle al agricultor fracciones específicas del campo experimental agrícola, ubicado en la carretera Celaya - Salvatierra Km 17 campus Celaya, Celaya Gto. para su uso.

SEGUNDA.

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

EL AGRICULTOR OFRECE:

- Otorgará el 30% de utilidad al ITES al término de cada cosecha.
- Apoyará con el 50% de los servicios que requiera la maquinaria agrícola.
- Aportará con Diésel en caso de ser necesario el uso de la maquinaria agrícola en el área ya mencionada.

EL ITES OFRECE AL AGRICULTOR:

- Un área de 4.3694 ha
- El uso de la maquinaria agrícola.
- El pago de la luz del pozo que se consuma en dicha área.
- El uso de la tubería para riego.

TERCERA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - LAS PARTES convienen en que se podrá revisar y evaluar, el avance y los resultados obtenidos en la aplicación de este convenio y acordar, oportunamente, cualquier modificación que tienda a favorecer sus objetivos.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. - El personal asignado por cada una de las partes para la

ejecución de los programas regulados por el presente convenio, continuara bajo la dirección o dependencia de la parte a la que pertenezca, manteniendo inalterable su relación. Por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considera como patrón sustituto.

QUINTA. DESIGNACIÓN INSTITUCIONAL. - Para dar continuidad, seguimiento y vigilancia de cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, las partes designan a la siguiente persona:

ING. JAIME IVÁN MELESIO ENRÍQUEZ

SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. - Este convenio no es limitativo a la suscripción de nuevos acuerdos sobre otras áreas o superficies que puedan presentarse por parte del colaborador para fines similares y bajo las condiciones que así se acuerden, para lo no previsto en el presente convenio, las partes acuerdan que las modificaciones al mismo, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y por acuerdo de ambas partes.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN. - Será causa de suspensión del presente Convenio, la falta de cumplimiento por alguna de las partes a cualquiera de sus cláusulas o de los acuerdos específicos derivados del mismo, que hayan sido establecidos, o la manifestación de cancelación por escrito de alguna de las partes. En todo caso, se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con motivo de éste programa y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en el desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o rescisión.

OCTAVA. TERMINACIÓN. - **LAS PARTES** acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) La simple voluntad de las partes manifestadas por escrito.
- b) Por hacerse imposible la relación del objeto del presente instrumento.
- c) Por rescisión cuando cualesquiera de **LAS PARTES** dejen de cumplir total o parcialmente con alguno de los compromisos adoptados en este instrumento, o por cualquier otra causa derivada de la ley, bastando tan solo un simple escrito dirigido por la parte que cumplió a la parte que incumplió sin necesidad de resolución judicial.

NOVENA. VOLUNTAD DE LAS PARTES. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio no fue arrancado con violencia física o moral, dolo, mala fe, lesión, engaño, o error por lo que ambas partes renuncian a favor recíproco a las acciones que de dichos vicios del consentimiento pudieren llegarse a originar.


DÉCIMA. CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y de su deseo de colaboración, por lo que realizará todas y cada una de las acciones pertinentes para su debido cumplimiento. En caso de dudas y controversias relacionadas con la interpretación del presente convenio, y de ser necesario las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Salvatierra, Guanajuato., renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. – El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 01 de abril del año 2022; si alguna de las partes o ambas desean terminar la vigencia, deberá tal petición realizarse por escrito con acuse de recibo con dos

días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Leído que fue lo anterior y enteradas las **"PARTES"** del convenio, valor, alcance y fuerza legal de las declaraciones, antecedentes y cláusulas que integran este convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce, para constancia en la Ciudad de Salvatierra, Guanajuato el día 15 de abril del 2021. Haciéndose constar que del mismo se elaboran dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

POR EL "AGRICULTOR"



C. ALEJANDRO RUIZ MEDINA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SALVATIERRA

C.C.T. 11MSU0173M
SALVATIERRA, GTO.

POR EL "ITES"



DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ
DIRECTOR